

Mojito D&J, S.L.; Automáticos Reus, S.L.; Eduardo Casillas Ruiz, Cristina Pecheanu y Miguel Juan Llop Rams, se ha dictado sentencia de fecha 16 de marzo de 2015, estimatoria de la demanda, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en Banesto, número 4944-0000-04-0904-13, mediante el correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución en el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose los demandados Automáticos Reus, S.L., y Cristina Pecheanu en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación a los mismos, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil quince. La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.683

En los autos de juicio de faltas número 393/2014 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 320/2014. — En la ciudad de Zaragoza, a 7 de noviembre de 2014.

Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredra, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos del juicio de faltas tramitados con el número 393/2014, seguidos por falta de apropiación indebida, en los que aparecen como denunciante Martín José Túnez Bazterrica, asistida del letrado señor Jiménez Jiménez, y como denunciado Gheorghe Hrituc, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, siendo parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gheorghe Hrituc, en concepto de autor de una falta de apropiación indebida tipificada en el número 4 del artículo 623 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, es decir, 180 euros, con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, más costas, debiendo devolverle el citado teléfono al denunciante Martín José Túnez Bazterrica, y subsidiariamente indemnizarle en la cantidad de 199 euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Gheorghe Hrituc, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza, a dieciséis de marzo de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.684

En los autos de juicio de faltas número 556/2014 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 269/2014. — En la ciudad de Zaragoza, a 26 de septiembre de 2014.

Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredra, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos del juicio de faltas tramitados con el número 556/2014 y seguidos por hurto, en los que comparecen como denunciante María Soledad Sanz Navascués y como denunciado Alexandro Berrio Alunda, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, siendo parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alexandro Berrio Alunda, en concepto de autor de una falta de hurto tipificada en el número 1 del artículo 623 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, más el abono de costas procesales del juicio de faltas, debiendo indemnizar a María Soledad Sanz Navascués en la cantidad de 70 euros, valor del dinero sustraído, y en la cantidad de 175 euros, tasación de las gafas».

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ese Juzgado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alexandro Berrio Alunda, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza, a dieciséis de marzo de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 3.825

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 344/2014, se ha acordado notificar a José María Rivero Rodríguez sentencia número 532/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José María Rivero Rodríguez de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación de la presente instancia.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a José María Rivero Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 3.961

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe testimonio: Que en las diligencias previas número 4.385/2011 se ha acordado emplazar a Patricio Matabay, S.L., y a Austral Nueva Europa, Newtronic Tecnologías, S.L., como responsables civiles, por un delito contra la Seguridad Social, a fin de que en el plazo de tres días comparezcan con abogado que les defienda y procurador que les represente, en el caso de no haber comparecido en la causa hasta ahora o que no hubieren realizado manifestación alguna respecto al particular; y si no lo hicieren nómbrasele de oficio. Una vez efectuado, o en el caso de que el acusado esté comparecido con procurador, dese traslado de las actuaciones a la representación del responsable civil, para que en el plazo común de diez días formulen escrito de defensa frente a las acusaciones formuladas; y transcurrido dicho término, háyase o no evacuado este último trámite, remítase el procedimiento al órgano judicial designado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y traslado a los responsables civiles Patricio Matabay, S.L. y Austral Nueva Europa, Newtronic Tecnologías, S.L., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NÚM. 9

Núm. 3.993

En virtud de lo acordado en el procedimiento de juicio de faltas número 355/2014, libro el presente a fin de comunicar que en el presente juicio tramitado en este Juzgado se ha dictado resolución la que aparece como parte Gheorghe Strobel, con carta de identidad rumana, haciéndole saber que tiene un plazo de cinco días para la interposición del correspondiente recurso.

Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.448

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 807/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julio César Bermúdez Allué, contra la empresa Logística Siete Días, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 98/2015 de fecha 11 de marzo de 2015 cuyo contenido íntegro está a disposición del interesado en Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Siete Días, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a once de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.335

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Pilar Casado García contra Fogasa, Equipos de